



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No.042-DG-2019

EL DIRECTOR GENERAL, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que, EL Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), creado mediante Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, es la entidad estatal que norma y ejecuta las actividades de investigación agropecuaria del sector público.

Que, el Artículo de la Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, establece que el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP) tendrá dentro de sus objetivos principales diseñar, promover, estimular, coordinar y ejecutar actividades de investigación.

Que el ejercicio de la profesión del médico veterinario en la República de Panamá se encuentra regulado por la Ley No. 3 del 11 enero de 1983, la Ley N°5 de 24 de febrero de 1984 y Ley N° 29 de 30 de mayo de 2018;

Que el Artículo 7 de la Ley N°3 de 1983, expresa textualmente que para efecto legal del ejercicio de la Medicina Veterinaria esta comprende diferentes responsabilidades entre otras:

La profilaxis, diagnóstico, tratamiento de las enfermedades e intervenciones quirúrgicas en los animales, la expedición de certificados sobre el estado de salud de los animales, Control y cuarentena de animales, el estudio y aplicación de medidas de salud pública de las enfermedades zoonóticas, evaluación y peritaje relativo de los animales y fincas, las investigaciones y trabajos ligados a la biología general, zoología y zootecnia, la defensa de la Fauna, supervisión del buen uso de los fármacos veterinarios, así como la fiscalización del uso indiscriminado de los mismos por parte de personas, establecimientos, o entidades no idóneas para esta actividad, a la vez servir de asesores de éstas, en todo lo relacionado a los medicamentos de uso veterinario.

Que lo anterior, hace necesario la creación de un grupo técnico formado por Médicos Veterinarios al servicio del IDIAP, que se encarguen de realizar labores de coordinación, fiscalización y consulta de diversos temas relacionados con la medicina veterinaria;

Que en el Plan Estratégico del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá se indica que podrán crearse grupos técnicos afines por programa, para coordinar y ejecutar actividades de investigación y otras relacionadas a los objetivos y normas institucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Se crea el Comité Institucional de Salud Animal (CISA) el cual es un órgano de consulta de la Dirección General y del Comité Gestión Técnica (CGT) del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá.

SEGUNDO: El Comité Institucional de Salud Animal (CISA) es un cuerpo colegiado que estará integrado por todos los Médicos Veterinarios de los Centros de Investigación, los cuales tendrán derecho a voz y voto.

TERCERO: El Comité Institucional de Salud Animal (CISA) además, será coordinado por un presidente(a) y un secretario (a), los cuales serán escogidos entre sus miembros por consenso con mandato de un año, los cuales deben ser aprobados por el Director General y el Comité Gestión Técnica (CGT)

CUARTO: Son funciones del presidente presidir las reuniones, coordinar y velar que se ejecuten todas las disposiciones y normas emanadas del comité; el secretario tendrá la función de convocar y redactar el acta de las reuniones.



QUINTO: El Comité Institucional de Salud Animal (CISA) tendrá las siguientes funciones:

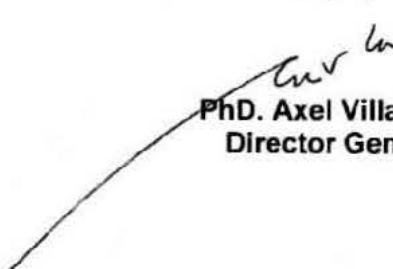
- a) Servir de órgano de consulta en materia de salud y bienestar animal del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá.
- b) Coordinar toda investigación en salud Animal y velará que se cumplan todas disposiciones de salud y bienestar animal en las Fincas y Estaciones Experimentales del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá donde haya semovientes y de las normas en salud y bienestar animal emanadas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y del Ministerio de Salud.
- c) Supervisar y emitir recomendaciones sobre salud y bienestar animal en las Fincas y Estaciones Experimentales del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá donde haya semovientes.
- d) Elaborar el manual de procedimiento para el cumplimiento todas las normas en materia de salud y bienestar animal del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, el cual deberá ser aprobado por el Director General.

SÉXTO: El presente resuelto comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, Ley No. 3 del 11 enero de 1983, la Ley N°5 de 24 de febrero de 1984 y Ley N° 29 de 30 de mayo de 2018;

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de junio del 2019


PhD. Axel Villalobos
Director General

